



RESOLUCIÓN No. R.I.-SERCOP-2019-00000 3

LA DIRECTORA GENERAL
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, de conformidad con el numeral 9º del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública la delegación: *“Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.*

Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.

La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que sea aplicable.

En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia”;

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que el Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, es el organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria y que su máximo personero y representante legal será el Director General o la Directora que será designado por el Presidente de la República;





- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 145, de 6 de septiembre de 2017, se designó a la economista Silvana Vallejo Páez, como máxima autoridad institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública;
- Que,** el artículo 4 del Reglamento General Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSNCPC- dispone que en aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en dicho Reglamento General;
- Que,** Mediante Resolución No. RI-SERCOP-2018-00000459, de 20 de noviembre de 2018, conforme a las disposiciones emitidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del SERCOP, se expidieron delegaciones de competencias a los distintos Órganos Administrativos que conforman el Servicio Nacional de Contratación Pública;
- Que,** el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”;*
- Que,** el artículo 99 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva prevé que: *“Los actos normativos podrán ser derogados o reformados por el órgano competente para hacerlo cuando así se lo considere conveniente.”;* y,
- Que,** el último inciso del mismo artículo, determina que: *“La derogación o reforma de una ley deja sin efecto al acto normativo que la regulaba. Así mismo, cuando se promulga una ley que establece normas incompatibles con un acto normativo anterior éste pierde eficacia en todo cuanto resulte en contradicción con el nuevo texto legal”;*

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias,

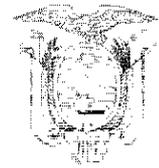
RESUELVE:

EXPEDIR LAS SIGUIENTES REFORMAS A LA RESOLUCIÓN NO. RI-SERCOP-2018-00000459, DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2018

Art. 1.- Sustitúyase los números 5 y 9 del artículo 7, por el siguiente texto:

“5. Designar y/o ratificar la designación de los administradores de los convenios marco o instrumentos respectivos que se deriven de los procedimientos de selección de proveedores que sustancia el SERCOP para la catalogación en el Catálogo Electrónico, a nivel nacional, y en el Catálogo Dinámico Inclusivo que corresponda a las provincias de Pichincha, Napo y Orellana.”





9. Limitar la incorporación de nuevos proveedores en los procesos de selección que se encuentre realizando el SERCOP, en los siguientes casos:

- 1.- En los que deba garantizar la sostenibilidad de la participación de los proveedores en el Catálogo Dinámico Inclusivo o Catálogo Electrónico;
- 2.- Cuando se encuentre dentro de los sesenta (60) días previos al término de la vigencia del producto o la categoría respectiva, en el Catálogo Dinámico Inclusivo o Catálogo Electrónico;
- 3.- Por causas técnicas debidamente motivadas, en el Catálogo Dinámico Inclusivo o Catálogo Electrónico; o
- 4.- Cuando apruebe el estudio de inclusión preparado por el área técnica correspondiente para el lanzamiento de una nueva feria inclusiva para selección de proveedores y creación en el Catálogo Dinámico Inclusivo."

Art. 2 Sustitúyase el artículo 13, por el siguiente texto:

"Art. 13.- Al Coordinador General de Asesoría Jurídico.- Se delega al Coordinador General de Asesoría Jurídico, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

1. Suscribir las solicitudes de información remitidas a las entidades contratantes, a fin de completar los requisitos para el trámite de solicitudes de asesoramiento, o de ser el caso, ordenar su archivo cuando no se cumpla con las formalidades previstas en la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP;
2. Notificar el inicio del proceso sancionatorio a los proveedores que hayan incurrido en una de las infracciones previstas en el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a excepción de su letra c) en lo que respecta a la declaración del proveedor de su calidad de proveedor nacional, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el primer inciso del artículo 108 de la referida Ley;
3. Suscribir documentos de respuesta a solicitudes de absolución de consultas jurídicas, remitidas por parte de entidades contratantes y otros organismos de control, respecto a la inteligencia o aplicación de las normas que regulan los procedimientos de contratación pública, de conformidad con los requisitos establecidos en la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP; y,
4. Suscribir documentos de respuesta a las solicitudes de asesoramiento por parte de proveedores del Estado, respecto a la inteligencia o aplicación de las normas que regulan los procedimientos de contratación pública en el marco del Sistema Nacional de Contratación Pública
5. Suscribir los oficios de traslado a entidades contratantes de los pedidos de proveedores relacionados a casos particulares."





SERVICIO NACIONAL DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA



DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Se deroga expresamente las resoluciones y memorandos que constan en el cuadro del considerando décimo octavo de la Resolución Interna No. RI-SERCOP-2018-00000459 de fecha 20 de noviembre de 2018.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción y publicación en el Portal Institucional; sin perjuicio, de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, DM, 21 ENE 2019

Comuníquese y publíquese.-

Econ. Silvana Vallejo Páez

DIRECTORA GENERAL
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Certifico que la presente Resolución fue aprobada y firmada el día de hoy 21 ENE 2019

Ab. Mauricio Ibarra Robalino

DIRECTOR DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

